

# *Proyecto de Ley*

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación y el Senado...

## **SANCIONAN**

### **LEY DE EMERGENCIA, DEFENSA Y RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL NACIONAL**

#### **CAPÍTULO I. DECLARACIÓN DE EMERGENCIA INDUSTRIAL**

##### **ARTÍCULO 1º**

Declárase la Emergencia Industrial Nacional, productiva y tecnológica por el término de VEINTICUATRO (24) meses respecto de las actividades manufactureras radicadas en el territorio nacional.

##### **ARTÍCULO 2º**

La presente ley tiene por objeto:

- a) Preservar la actividad industrial nacional.
- b) Evitar el cierre de establecimientos manufactureros.
- c) Proteger las capacidades productivas estratégicas.
- d) Fortalecer las cadenas de valor nacionales y regionales.
- e) Sostener la competitividad industrial argentina.
- f) Promover la innovación y modernización tecnológica industrial.
- g) Fortalecer organismos técnicos vinculados al desarrollo productivo.
- h) Garantizar mecanismos de monitoreo y seguimiento de la actividad industrial.

### **ARTÍCULO 3º**

La autoridad de aplicación deberá elaborar un Mapa Federal de Riesgo Industrial identificando sectores críticos, establecimientos en situación de vulnerabilidad y cadenas productivas estratégicas en el plazo de NOVENTA (90) días desde la promulgación de esta ley.

## **CAPÍTULO II. PROGRAMA NACIONAL DE RECUPERACIÓN Y SOSTENIMIENTO INDUSTRIAL (PRONARSI)**

### **ARTÍCULO 4º**

Créase el Programa Nacional de Recuperación y Sostenimiento Industrial (PRONARSI), destinado a implementar acciones de asistencia técnica, reconversión productiva y fortalecimiento industrial.

### **ARTÍCULO 5º**

El PRONARSI tendrá como objetivos:

- a) Fortalecer sectores industriales estratégicos.
- b) Promover la incorporación tecnológica.
- c) Favorecer procesos de modernización industrial.
- d) Impulsar el agregado de valor nacional.
- e) Fortalecer proveedores industriales locales.
- f) Promover la sustitución inteligente de importaciones.
- g) Incentivar la articulación entre industria, universidades y organismos tecnológicos.

### **ARTÍCULO 6º**

El PRONARSI podrá instrumentar:

- a) Programas de asistencia técnica industrial.
- b) Programas de modernización tecnológica.
- c) Programas de transformación digital industrial.
- d) Programas de capacitación técnica y profesional.

- e) Asistencia para certificaciones de calidad.
- f) Programas de fortalecimiento de parques industriales.
- g) Programas de eficiencia energética industrial.

### **CAPÍTULO III. DEFENSA DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL**

#### **ARTÍCULO 7º**

La autoridad de aplicación deberá implementar mecanismos permanentes de monitoreo del impacto de las importaciones en sectores industriales sensibles.

#### **ARTÍCULO 8º**

Cuando se detecten situaciones de afectación grave a la producción nacional, la autoridad de aplicación podrá recomendar al Poder Ejecutivo Nacional la implementación de:

- a) Licencias no automáticas.
- b) Medidas antidumping.
- c) Salvaguardias temporales.
- d) Cupos de administración comercial.
- e) Mecanismos de control de origen.
- f) Instrumentos previstos en acuerdos internacionales vigentes.

#### **ARTÍCULO 9º**

Considérense sectores prioritarios y estratégicos:

- a) Textil e indumentaria.
- b) Calzado y marroquinería.
- c) Metalurgia y metalmecánica.
- d) Línea blanca y electrodomésticos.
- e) Muebles y madera.
- f) Autopartes.
- g) Maquinaria agrícola.
- h) Industria química y farmacéutica.

- i) Industrias regionales manufactureras.

#### **CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE COMPRE INDUSTRIA NACIONAL**

##### **ARTÍCULO 10**

Los organismos del Estado Nacional, las empresas públicas y las sociedades con participación estatal deberán priorizar la adquisición de bienes y servicios de origen nacional cuando exista oferta local equivalente en calidad y condiciones técnicas.

##### **ARTÍCULO 11**

La autoridad de aplicación establecerá criterios mínimos de integración nacional para contrataciones públicas vinculadas a sectores estratégicos.

##### **ARTÍCULO 12**

Las contrataciones públicas deberán priorizar proveedores radicados en parques industriales y cadenas de valor regionales.

#### **CAPÍTULO V. FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI)**

##### **ARTÍCULO 13**

Declárase estratégico para el desarrollo industrial nacional el fortalecimiento institucional, técnico y federal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

##### **ARTÍCULO 14**

El Poder Ejecutivo Nacional deberá garantizar la plena capacidad operativa, técnica y territorial del INTI para el cumplimiento de sus funciones. A tal efecto restituirá como mínimo el nivel de financiamiento previsto en el presupuesto nacional de 2022, promoverá la reincorporación del personal calificado egresado desde 2023 y restablecerá las actividades de asistencia y control dejadas sin efecto desde 2023.

##### **ARTÍCULO 15**

El INTI deberá participar activamente en:

- a) Programas de asistencia tecnológica industrial.
- b) Procesos de certificación de calidad.
- c) Programas de innovación industrial.
- d) Transformación digital manufacturera.
- e) Programas de eficiencia energética.
- f) Desarrollo de proveedores nacionales.
- g) Sustitución de importaciones estratégicas.

### **ARTÍCULO 16**

La autoridad de aplicación deberá promover convenios entre el INTI, universidades nacionales, parques industriales, cámaras empresarias y gobiernos provinciales para fortalecer el desarrollo tecnológico industrial argentino.

## **CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 17**

Será autoridad de aplicación de la presente ley el organismo que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

### **ARTÍCULO 18**

Invítase a las provincias y municipios a adherir a la presente ley y promover políticas locales de sostenimiento industrial.

### **ARTÍCULO 19**

El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley dentro de los NOVENTA (90) días de su promulgación.

### **ARTÍCULO 20**

Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**CRISTIAN FELIPE ANDINO**

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto declarar la Emergencia Industrial Nacional y establecer un régimen extraordinario de protección, sostenimiento, monitoreo y recuperación de la actividad manufacturera argentina frente a la grave situación productiva, económica y tecnológica que atraviesa el sector industrial nacional.

La industria constituye uno de los pilares estructurales del desarrollo económico argentino. Su relevancia excede ampliamente la generación de bienes manufacturados, en tanto representa empleo formal, agregado de valor, desarrollo regional, innovación tecnológica, formación de capacidades técnicas, fortalecimiento de cadenas de proveedores y dinamización de las economías locales.

El entramado industrial argentino posee además una importancia estratégica en términos de soberanía económica, federalismo productivo y equilibrio territorial, dado que gran parte de las economías regionales dependen directa o indirectamente de la actividad manufacturera.

Sin embargo, durante los últimos años la industria nacional ha sufrido un marcado deterioro como consecuencia de la caída del consumo interno, el incremento de costos financieros y operativos, la retracción de la actividad económica y el acelerado proceso de apertura comercial y desregulación económica impulsado por el Gobierno Nacional.

Las medidas adoptadas incluyeron flexibilización de importaciones, reducción de controles y disminución de barreras comerciales, configurando un escenario de creciente vulnerabilidad para amplios sectores industriales nacionales.

Si bien dichas políticas fueron justificadas bajo argumentos vinculados a la competitividad y reducción de precios internos, la velocidad y profundidad de su implementación impactó negativamente sobre sectores industriales que enfrentan

severas asimetrías estructurales respecto de competidores internacionales en materia tributaria, financiera, energética, logística y tecnológica.

Los indicadores oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) evidencian con claridad la gravedad del escenario industrial.

Durante 2025 y 2026, distintos sectores manufactureros registraron caídas sostenidas en sus niveles de producción, especialmente en rubros como textiles, indumentaria, metalmecánica, calzado, muebles, línea blanca y manufacturas regionales.

Asimismo, la utilización de la capacidad instalada industrial descendió a niveles cercanos al 54%, reflejando un severo deterioro de la demanda y de la actividad productiva nacional.

La situación resulta particularmente crítica para las micro, pequeñas y medianas empresas manufactureras, que representan el principal núcleo de generación de empleo industrial del país y constituyen la base del entramado productivo federal argentino.

Diversos relevamientos económicos y sectoriales advierten sobre el cierre de miles de establecimientos productivos en todo el territorio nacional, afectando especialmente a empresas industriales con fuerte dependencia del mercado interno y baja capacidad de financiamiento.

La crisis industrial genera además consecuencias directas sobre el empleo registrado, provocando suspensiones, reducción de jornadas laborales y pérdida de puestos de trabajo en actividades intensivas en mano de obra.

En numerosas localidades del interior argentino, el cierre o paralización de industrias implica también el deterioro económico y social de comunidades enteras cuya dinámica productiva depende centralmente de dichas actividades.

A ello se suma un factor especialmente preocupante: el progresivo debilitamiento de las capacidades tecnológicas e institucionales del Estado vinculadas al desarrollo industrial.

En ese sentido, resulta indispensable señalar el impacto negativo que produjo el desfinanciamiento y debilitamiento institucional del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), organismo estratégico para el desarrollo productivo argentino.

El INTI históricamente cumplió un rol central en materia de asistencia tecnológica, certificación de calidad, investigación aplicada, innovación industrial, transferencia de conocimiento y acompañamiento técnico a pequeñas y medianas empresas manufactureras en todo el territorio nacional.

Particularmente para las PyMEs industriales, el Instituto constituyó durante décadas una herramienta fundamental para acceder a capacidades técnicas, procesos de mejora productiva, certificaciones de calidad y asistencia tecnológica que el sector privado muchas veces no puede afrontar individualmente.

Entre sus funciones estratégicas se destacan:

- La certificación y control de calidad de productos industriales.
- La asistencia técnica para mejora de procesos productivos.
- El desarrollo tecnológico aplicado a la industria nacional.
- La promoción de innovación y agregado de valor.
- La capacitación técnica y profesional.
- La asistencia para exportaciones industriales y adecuación normativa internacional.
- El fortalecimiento de proveedores industriales nacionales.

El debilitamiento presupuestario y operativo del INTI redujo significativamente su capacidad de asistencia territorial, investigación aplicada y acompañamiento a sectores industriales vulnerables, afectando especialmente a pequeñas y medianas empresas manufactureras.

La pérdida de capacidades técnicas estatales vinculadas a innovación, desarrollo industrial y transferencia tecnológica no sólo compromete el presente productivo argentino, sino también las posibilidades futuras de modernización, competitividad y desarrollo tecnológico soberano.

La experiencia internacional demuestra que ninguna economía industrial desarrollada prescinde de organismos públicos de investigación aplicada, innovación tecnológica y asistencia productiva.

Estados Unidos, Alemania, Corea del Sur, Brasil y otras economías industriales sostienen fuertes estructuras estatales de promoción tecnológica e innovación vinculadas al desarrollo manufacturero.

Por ello, el fortalecimiento institucional del INTI debe constituir una política estratégica de Estado orientada a sostener la competitividad industrial argentina y acompañar procesos de modernización productiva.

Cabe destacar que el presente proyecto no incorpora beneficios fiscales ni laborales específicos, en virtud de que dichas herramientas ya han sido abordadas en otras iniciativas parlamentarias vinculadas a la emergencia productiva e industrial presentadas oportunamente ante esta Honorable Cámara.

La presente iniciativa se enfoca específicamente en la necesidad urgente de instrumentar herramientas institucionales, productivas, tecnológicas y de monitoreo permanente que permitan evitar un proceso irreversible de desindustrialización y deterioro de las capacidades manufactureras nacionales.

El objetivo central del proyecto consiste en preservar la actividad industrial argentina, sostener capacidades productivas estratégicas, fortalecer organismos técnicos nacionales y establecer mecanismos de defensa y recuperación industrial frente a la actual situación de emergencia.

En este contexto, el Congreso de la Nación tiene la responsabilidad institucional de adoptar medidas urgentes que permitan proteger el entramado industrial argentino, garantizar el sostenimiento de capacidades productivas estratégicas y evitar el agravamiento de la crisis manufacturera nacional.

Por las razones expuestas, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto de ley.

**CRISTIAN FELIPE ANDINO**